Núm. 25

# Republica de Colombia.

GOBIERNO DE
LA PROVINCIA.

Cartagena á 25 de
Abril de 1831.—21.—1.°

00296
93

Al Honorable Sor. Ministro de Estado en el Departamento de Interior

Acompaña á V.E. los documtos relativos al pronunciamto del Pueblo de Suibdó, pr el cual vuelve á pertenecer al territo granadino

Como era natural, el Pueblo de Suibdó vuelve á pertenecer al territorio granadino de donde se segregó agregandose al Estado Ecuatoriano, por sustraerse de la dominacion y del gobno. intruso del Gral. Urdaneta.

Bogta nov.e 21. de 1830 Incluyo á V.E. originales los documentos concernientes: que se relativos al particular, que me ha comunicado el Gefe Polítco del Cantón del Atrato — acta de Suibdó, ma — nifestandose que ya ha bia llegado al gobierno por remision directa del Gefe político del Citará.

Al trasmitir á V.E. dhos documentos me congratulo con el gobno. Supremo por un suceso tan satisfactorio.

Dios que á V.E.

El Ministro.

Vicente Garcia

Cumplido

Repres.on Señores del H. 2. Consejo Municipal. Los vecinos y Padres de familia que Suscribimos, animados de los mejores sentimientos por el buen orden y seguridad de las garantias, representamos: Que Si una vez emitimos nuestros votos sometiendonos provisionalmente al Estado Ecuatoriano fue con el objeto de substraernos del dominio de un usurpador que proyectaba levantar su trono de ignominia sobre las ruinas de la Soberania Nacional, y hermanarlo con la Sangre de los libres. Afortunadamente ha pasado ya esta epoca de angustias; y el asiento del Gobierno es ocupado hoy por Leyes benefica El Centro de la Republica a que siempre hemos pertenecido nos convida a participar de las dulzuras que ha conquistado a fuerza de Sacrificios y de heroismo. Alli esta el Templo de la libertad, el Gobierno de nuestra eleccion y todos los elementos que Son necesarios para consertar las partes disbecadas del Cuerpo Social. Nosotros no desatenderemos esta vez benefica y consultando a nuestra futura prosperidad, a la justicia y al orden— Señalado por la naturaleza misma queremos volver al seno del Estado Central, de que hace poco tiempo nos hicieron Separar las circunstancias que han variado favorablemente— Nosotros no hemos tenido parte en las Le—

yes del Ecuador porque no hemos tenido nin-
gun agente en el Cuerpo representativo, y de si de-
nos arguye que las hemos servido pudiemos de-
cir a la faz del universo que primero lo hi-
cimos con las de Centro, y que un juramento
no deshace la obligacion q.e otro hizo con ma-
yor justicia, y sobre bases mas solidas. El
Gobierno del Centro puede llamarse el Gobierno
de la Republica por que su nombramiento
fue obra de la masa general. El esta resta-
blecido y la Constitucion ha recobrado su im-
perio. Han cesado pues los motivos que pro-
pusieron nuestra union al Ecuador, por con-
siguiente estamos de hecho Separados sin
ser desde hoy en los Ecuatorianos y su Go-
bierno otra cosa que unos Buenos vecinos
pues estamos reconocidos por la buena ausp-
icia que nos dispensaron en las crisis mas
azarosa. Mas para que este pronuncia-
miento que desde ahora emitimos con las
protestas necesarias tenga toda la respeta-
bilidad de un acto tan Solemne implora-
mos el auxilio de Vs. M. y. A Vs toca
por ausencia del Señor Gobernador convocar
al Pueblo, consultar pacificamente su volun-
tad, y proceder de acuerdo con sus votos co-
mo el medio mas Saludable y mas confor-
me con la razon. La libertad consiste en

poder hacer todo lo que no perjudica á los dere-
chos de otros, tiene por principio la naturaleza
por regla la Justicia y por Salvaguardia la
Ley: este es el derecho de que usamos y las ga-
rantias con que estamos escudados. Nuestro ob-
jeto no es promover el desorden, es por el con-
trario poner un oportunamente á cubierto de los
que actualmente sufre la Capital del Depar-
tamento con el desembarco de las tropas que
han llegado de Quito segun las ultimas no-
ticias recibidas por el presente Correo = Esas no-
ticias es por su naturaleza de una importancia
vital, y nosotros como interesados en el bien pu-
blico Suplicamos que sea despachado en todas
sus partes dentro de Cuarenta horas = Guaya-
quil Octubre 15 de 1831 á las doce y media
del dia = Gabriel Andrade = Jose Scarpett = Jo-
se Antonio Ferraro = Carlos Ferrer y Tovar =
Gervye Henrique Isaacs = Nicolas Bonelli =
Gregorio Correa = Gabriel Mauris = Pedro Juan Correa
Juan Arrunategui = Jose An-
tonio Arrunategui = Mauricio Diaz = Pedro Jo-
se Pichahita = Ignacio Paz = Juan Ca-
sas = Luis Angel Vidal = Juan Jose Espa-
da = Jose Maria de Diego = Vicente Correa
les = Francisco de Diego = Francisco Correa
Ventura Diaz = Sala Municipal de Guaya-
Octubre 15 de 1831. = Vista la antecedente
representacion de los veinte y dos vecinos que
han suscrito, y considerando 1° Que la repre-

Sentativo Provincial de este Cuerpo es puramente Municipal, 2.º Que para un asunto que concierne á la Suerte general de la Provincia es indispensable que conste plenamente la voluntad de ella, legal, pacífica y libremente expresada 3.º Que para conseguirlo es absolutamente necesario que sea emitida con la intervencion de las autoridades respectivas de cada Parroquia para que cuiden el buen orden que por lo regular sufre alteraciones en casos (semejantes) iguales. 4.º Que no habiendose conseguido un ejemplar de la acta en virtud de la cual se agregó esta Provª al Estado del Ecuador, ignora el Consejo los terminos en que se celebró su agregacion y que los que representan aseguran haber sido provisionalmente, para sustraernos del Gobierno usurpador se resuelve: Que se convoquen los vecinos y Padres de familia de cada Parroquia para que emitan sus votos por medio de tres Diputados por cada una para que ellos decidan la cuestion de si esta Provincia se ha de agregar al Estado del Centro ó continuar en el de el Ecuador.— Que los Diputados de las Parroquias del Sn Juan se reunan en Frovita su Capital, y los de las de este Canton en esta Ciudad, fijandose para los ultimos el dia veinte y cinco del

corriente = Que el Señor Corregidor del Sanjuan asigne el termino necesario para la reunion de los Diputados de aquel Canton, cuyos votos se remitiran à este Cuerpo legalizados, y cuya ~~[illegible]~~ se verificaran en todas las Parroquias en los mismos terminos que se verifiquen las Asamblèas Parroquiales = Que el presente Señor Corregidor de este Canton dè el curso correspondiente à esta resolucion acompañando las competentes copias de este D.to y sus consabidos = Que subidos los documentos que quedan espresados se haga una reunion de este Cuerpo con el objeto de hacer el escrutinio de votos para darle el curso correspondiente = Que para dar publicidad à estos actos al mismo tiempo que para que tenga su lugar la asamblèa Parroquial de esta Ciudad se convoque para el dia de mañana à las once del dia los vecinos y Padres de familia de ella, para que presididos por este Cuerpo hagan recaer sus votos sobre los objetos ya indicados. Al efecto publiquese por bando y hagase saber à los que han representado = Jose Antonio Abadia = Manuel Cardenas = Francisco Xavier Velazcur = Jose Antonio Baldrich = Pablo Rojas = Jose Antonio Mayol = Lo proveyeron, y firmaron los S.S. del M. I. Consejo

jo Municipal hoy día de la fha. de que certifico — Ventura Díaz Secretario — En la Ciudad de Quito Capital de la Provincia del Azuay á los diez y seis días del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Reunido el vecindario por invitacion del Ilustre Consejo Municipal que há precedido el auto se leyó la representacion de un considerable numero de vecinos, contraida á manifestar el deseo que los anima para separarse del Gobierno Ecuatoriano, á que se agregó la Provincia provisoriamente en fuerza de las aziagosas circunstancias en que se hallaba la Nueva Granada despues de destruido el Gobierno Legitimo, el de sometersse nuevamente al del Centro que se halla restablecido, y en aptitud de cumplir las partes dislocadas del Cuerpo Social, y el de evitar los males que tienen un bastante fundamento de su permanencia unido al estado Ecuatoriano se hán acordado solemne, pacifica y legalmente en los articulos que siguen — 1.º Que esta Capital quede desde hoy sometida al Gobierno de la Nueva Granada, formando parte de un territorio como há estado siempre — 2.º Que quede separada del Ecuador, y por consiguiente fuera de la obligacion de obedecer las ordenes y providencias de dho. Gobierno — 3.º Que en la

Administracion Gubernativa, civil y militar, y de Hacienda no se hayan otras variaciones que aquellas que determinan las Leyes, ordenes y Decretos del Gobierno del Centro: 2do los empleados en cada uno de estos ramos permanezcan en sus destinos mientras el mismo Gobno decrete despues de haberle dado cuenta de estas ocurrencias determine otra cosa = 4.º Que se remitan copias autenticas de este pronunciamiento al Supremo Gobierno del Centro, Suplicandole se digne dispensarnos una benigna acogida al Sr Prefecto del Cauca para su Superior inteligencia, y para que se digne dar por esta causa, gracias al Gobierno Ecuatoriano por habernos protegido contra los atropellos de la tirania en el tiempo mas borrascoso 5.º Que mientras se obtiene contestacion del Gobierno á que estamos sometidos por este acto se observe en la Provincia el mejor orden, y se recomiende al actual Sr Comandante de Armas cuide de la defensa publica oponiendose á las tentativas de cualquiera que pretenda turbar nuestro reposo ya sea interior ó esteriormente 6.º Que se agregue la representacion 9.ª promovida esta acta, y que el Sr Gobernador de la Provincia y por su ausencia el Sr Gefe Politico se ponga en comunicacion con las autoridades de los Departamentos de Antioquia y Magdalena sobre este acontecimiento = Con lo cual se concluyó esta acta que firman los S.S. del Consejo Municipal con los vecinos concurrentes en este papel co-

unos por no haber de oficio por ante mi de que doy fé = Gefe Politico Municipal José Antonio Abadia el Alc.e Municipal 1.o Manuel Cardenas = El Alc.e Municipal 2.o Fran.co Xavier Betancur = José Marcelo Polo Alguacil mayor = 2.o Consejero José Ant.o Baldrich = 3.er Consejero Pablo Rojas = El Procurador Municipal José Ant.o Mayolo = Alc.e Parroquial 1.o Gregorio Correa = Alcalde Parroquial 2.o Juan José Espada = Manuel José Cerero Admor. de Rentas Municipales = Fundidor Rafael Arcos = El oficial Archivero de Gobierno Gabriel Andrade = José Scarpetta Carlos Perez y Tovar = Georje Henrique Deanes Pedro José Piedrahita = Juan Bautista Segnera Manuel de Casas = Mauricio Diaz = Fran.co de Diego = Francisco Fraumone = José M.a de Diego = Fran.co Correa = Miguel Geronimo de la Espada = José Antonio Vernaza = Rufino Gamboa = Vicente Gonzalez = José M.a Pereautei = Pedro Juan Correa = Luis Angel Vidal = Gabriel Fernandez de Madrid = Isidoro Paz = Fran.co Lozano = Juan Casas Nicolas Bonoli = Arroyo de Manuel M.a Parra, José Joaquin Frias = Tomas Correa Marcelino Trayle = José Antonio Mayolo = Ventura Diaz Escribano int.o pub.co de A Num.o

Entre renglones = Gab.l Madrid = Pedro Juan Correa = Val.e Tranquilidad = cuatro horas = todo vale = test.e semejante = novalle

Es copia de su original que me remito, en este papel comun por no haber de oficio

V. Diaz

E. P. y.

~~00301~~